



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
IDECOAS



CONVENIO IDECOAS-CRS-2015

CONVENIO DE COOPERACION Y EJECUCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) Y CATHOLIC RELIEF SERVICES PROGRAMA EN HONDURAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA NUEVA SUYAPA DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con Tarjeta de Identidad 1401-1969-00019, Máster en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) nombrado mediante Acuerdo Numero 030-2014 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara como **"EL IDECOAS"**, teléfono 2225-2033, 2225-5868 y **MIGUEL HUMBERTO FLORES FIALLOS**, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1956-00548, actuando en mi condición de Director de CATHOLIC RELIEF SERVICES UNITED STATES CATHOLIC CONFERENCE, Institución reconocida por el Estado de Honduras mediante Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019000231865 y registrada en Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles de la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población con el número 2003001095 de fecha 28 de noviembre de 2003 con resolución número PJ 144-1993, con domicilio Colonia Castaño Sur, Sendero Senecio, cuadra abajo del Instituto Sagrado Corazón, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, teléfono/fax: 2221-5370, 2221-4445 con correo electrónico: miguel.flores@crs.org, domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad, hondureños, cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA NUEVA SUYAPA DEL DISTRITO CENTRAL**, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014 y dentro de sus objetivos y atribuciones se encuentran los siguientes:

Ver 2



1. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible.
2. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.
3. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculada a la calidad de vida de la población rural y urbana tales como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que es de alta prioridad para el Estado de Honduras, propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades, el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades.

La Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, la mejora a la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Handwritten mark

Handwritten signature



En el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, IDECOAS coordina la ejecución de diversos proyectos, con el propósito de garantizar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas marginales más empobrecidas del país.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivo principal desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta con **EL EJECUTOR** la realización del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA NUEVA SUYAPA DEL DISTRITO CENTRAL**, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las familias en dicha comunidad brindándole las condiciones necesarias utilizando todos los recursos posibles para desarrollar el programa de saneamiento, mejora del entorno físico beneficiando a su vez al medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza y a la vez impulsando la generación de ingresos complementarios, mejorando sus condiciones de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

CLAUSULA SEGUNDA.- POBLACION BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO:

A través del presente convenio de ejecución se beneficiaran 808 familias del sector del Infiernito en la Colonia Nueva Suyapa de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con la construcción del alcantarillado sanitario.

CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de este convenio, **EL IDECOAS** a través de sus técnicos realizará la supervisión y monitoreo de las obras y dará seguimiento del proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las liquidaciones presentadas.

CLAUSULA CUARTA.- FOCALIZACION Y PRIORIZACION: **EL IDECOAS** planificará la ejecución junto con **EL EJECUTOR** del proyecto **DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA NUEVA SUYAPA DEL DISTRITO CENTRAL** en concordancia a los Artículos 5, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: **EL EJECUTOR** una vez aprobado el Proyecto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) procederá a ejecutar las actividades de infraestructura, con los beneficiarios.- **EL EJECUTOR** organizará grupos de trabajo, bajo la coordinación de un supervisor, quien dará a los

Uy 7/15



beneficiarios la metodología que se implementará para la realización de las actividades. Todo lo antes mencionado se hará de acuerdo a lo indicado en el Perfil del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio **EL IDECOAS** el monto del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA NUEVA SUYAPA DEL DISTRITO CENTRAL** es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/100 (Lps. 13,427,398.06)** de los cuales **EL IDECOAS** conviene en apoyar para la financiación de este proyecto la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 06/100 (12,559,710.06)** monto que será entregado al **EL EJECUTOR** para la ejecución del proyecto, y La comunidad aportara en concepto de mano de obra no calificada la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 867,688.00)** la cual consiste en aterrado de toda la tubería de alcantarillado del proyecto. Con relación al monto que será entregado al ejecutor el mismo se hará mediante transferencia electrónica a través del SIAFI, además **EL EJECUTOR** se encargará de hacer ante **EL IDECOAS**, la correspondiente liquidación del valor financiado presentando en la misma toda la documentación original como soporte.

CLAUSULA SEPTIMA.- LICENCIA AMBIENTAL: EL EJECUTOR se compromete a realizar todos los trámites para la obtención de licencia ambiental del Proyecto ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, con lo cual el IDECOAS se compromete a apoyarlos en el seguimiento y agilización de la misma.

CLAUSULA OCTAVA.- CONSULTOR: EL EJECUTOR contratará un consultor para realizar la revisión técnica, para tener todos los elementos del diseño que respalden los planos y presupuesto entregados por **EL IDECOAS** y poder negociar los cambios necesarios que surjan en cuanto al diseño y presupuesto a través de un adendum a este convenio.

CLAUSULA NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL EJECUTOR: El apoyo financiero proporcionado por **EL IDECOAS** así como los bienes y activos que se adquieran con este, serán utilizados por **EL EJECUTOR** única y exclusivamente para el cumplimiento del proyecto objeto de este convenio.

Ubu2



CLÁUSULA DECIMA.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio se pagaran con afectación de la estructura presupuestaria de IDECOAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROL Y COMPROBACION: IDECOAS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el costo del valor aportado por **EL IDECOAS** para la ejecución de este proyecto se transferirá en tres (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) UN CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total aportado por **EL IDECOAS** para la iniciación del proyecto b) UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) una vez que comprobado que el proyecto se ha ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) esta comprobación se realizará a través de la inspección in situ realizada por los técnicos de **EL IDECOAS** y con la revisión del primer informe presentado por **EL EJECUTOR** y; c) UN DIEZ POR CIENTO (10%) una vez finalizado el proyecto.

EL EJECUTOR se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y efectuara la liquidación de su ejecución ante el **IDECOAS** dentro de los 30 días siguientes a la finalización del proyecto. Lo cual una vez revisada por el **IDECOAS** a su satisfacción se procederá a entregar el Acta de Recepción Definitiva del proyecto al **EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍA: **EL EJECUTOR** deberá extender posterior a la firma del presente convenio, una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **IDECOAS** por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 06/100 (12,559,710.06)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades ejecutadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **IDECOAS** por un período de un (1) año, después de la emisión y entrega del Acta de Recepción Definitiva extendida por al **EJECUTOR** para garantizar las obras efectuadas objeto de este convenio misma que será devuelta después de ese plazo si así lo requiriere **EL EJECUTOR**.

Y...>

R



INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
IDECOAS



CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TIEMPO DE EJECUCION: EL EJECUTOR se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante la Orden de Trabajo le gire EL IDECOAS a través de sus técnicos en la que se detallara el tiempo y el lugar preciso que deberá ejecutarse el proyecto objeto de este convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil del proyecto que se anexan y forman parte de este.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: EL EJECUTOR se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, listado de beneficiarios, fotografías y toda la información pertinente, que permita la revisión y evaluación de las actividades realizadas.- Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente Convenio, se procederá a la emisión y entrega de la correspondiente constancia de solvencia con IDECOAS, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- OBLIGACION DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por IDECOAS.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS**

4622



con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea.- En consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado y modificado por la vía de Adendum.- Previo dictamen de la unidad técnica del **IDECOAS/FHIS** que justifique las razones y modificaciones a realizar. Se exceptúa de lo anterior si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud de **IDECOAS** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.- En este caso, **IDECOAS** comunicara a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación, sin responsabilidad alguna.
- c) A petición de la Gerencia Técnica, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
- d) A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **IDECOAS**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN: **IDECOAS** rescindirá administrativamente este convenio, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **EL EJECUTOR** de cualquier estipulación de este convenio,

Yan?



- b) Por extinción de la persona jurídica de **EL EJECUTOR**,
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la Dirección de Control y Seguimiento.

La rescisión se hará a petición de la Unidad Técnica del **IDECOAS/FHIS**, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento.- La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **IDECOAS** o a la población beneficiaria del proyecto.-La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **IDECOAS** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL EJECUTOR**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe.- En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos y normativas, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, **IDECOAS** lo hará del conocimiento de la Gerencia de Servicios Legales, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: **IDECOAS** será la encargada de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad de los proyectos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre del presente año, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de casos fortuitos o

402



INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
IDECOAS



fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio.- **IDECOAS** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).


MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
Director del Instituto de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
IDECOAS




MIGUEL HUMBERTO FLORES FIALLOS,
Representante de Catholic Relief Services,
United States Catholic Conferenc (CRS)



Yair